

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

E.118

(05/2006)

SERIE E: EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED,
SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO Y FACTORES HUMANOS

Explotación de las relaciones internacionales –
Disposiciones de carácter general relativas a las
Administraciones

Tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales

Recomendación UIT-T E.118

RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE E

EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED, SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y FACTORES HUMANOS

EXPLOTACIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES	
Definiciones	E.100–E.103
Disposiciones de carácter general relativas a las Administraciones	E.104–E.119
Disposiciones de carácter general relativas a los usuarios	E.120–E.139
Explotación de las relaciones telefónicas internacionales	E.140–E.159
Plan de numeración del servicio telefónico internacional	E.160–E.169
Plan de encaminamiento internacional	E.170–E.179
Tonos utilizados en los sistemas nacionales de señalización	E.180–E.189
Plan de numeración del servicio telefónico internacional	E.190–E.199
Servicio móvil marítimo y servicio móvil terrestre público	E.200–E.229
DISPOSICIONES OPERACIONALES RELATIVAS A LA TASACIÓN Y A LA CONTABILIDAD EN EL SERVICIO TELEFÓNICO INTERNACIONAL	
Tasación en el servicio internacional	E.230–E.249
Medidas y registro de la duración de las conferencias a efectos de la contabilidad	E.260–E.269
UTILIZACIÓN DE LA RED TELEFÓNICA INTERNACIONAL PARA APLICACIONES NO TELEFÓNICAS	
Generalidades	E.300–E.319
Telefotografía	E.320–E.329
DISPOSICIONES DE LA RDSI RELATIVAS A LOS USUARIOS	
PLAN DE ENCAMINAMIENTO INTERNACIONAL	E.330–E.349
GESTIÓN DE RED	E.350–E.399
Estadísticas relativas al servicio internacional	E.400–E.404
Gestión de la red internacional	E.405–E.419
Comprobación de la calidad del servicio telefónico internacional	E.420–E.489
INGENIERÍA DE TRÁFICO	
Medidas y registro del tráfico	E.490–E.505
Previsiones del tráfico	E.506–E.509
Determinación del número de circuitos necesarios en explotación manual	E.510–E.519
Determinación del número de circuitos necesarios en explotación automática y semiautomática	E.520–E.539
Grado de servicio	E.540–E.599
Definiciones	E.600–E.649
Ingeniería de tráfico para redes con protocolo Internet	E.650–E.699
Ingeniería de tráfico de RDSI	E.700–E.749
Ingeniería de tráfico de redes móviles	E.750–E.799
CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN: CONCEPTOS, MODELOS, OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD DE FUNCIONAMIENTO	
Términos y definiciones relativos a la calidad de los servicios de telecomunicación	E.800–E.809
Modelos para los servicios de telecomunicación	E.810–E.844
Objetivos para la calidad de servicio y conceptos conexos de los servicios de telecomunicaciones	E.845–E.859
Utilización de los objetivos de calidad de servicio para la planificación de redes de telecomunicaciones.	E.860–E.879
Recopilación y evaluación de datos reales sobre la calidad de funcionamiento de equipos, redes y servicios	E.880–E.899
OTROS	E.900–E.999

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

Recomendación UIT-T E.118

Tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales

Resumen

Las empresas de explotación (EE) podrán expedir tarjetas con cargo a cuenta para telecomunicaciones que permitan a los clientes utilizar sus tarjetas en diversos servicios internacionales a las tarifas adecuadas para cada transacción y que se cargue en sus cuentas el importe de esos servicios en el país donde la EE haya expedido la tarjeta con cargo a cuenta. Las tarjetas expedidas por las EE con arreglo a la presente Recomendación se ajustan a las correspondientes normas de la ISO.

La presente Recomendación se ha revisado para poder elaborar normas alternativas en función de las aplicaciones para tarjetas con circuitos integrados en los casos en que las dimensiones específicas requieran dichas alternativas.

Orígenes

La Recomendación UIT-T E.118 fue aprobada el 11 de mayo de 2006 por la Comisión de Estudio 2 (2005-2008) del UIT-T por el procedimiento de la Resolución 1 de la AMNT.

Historia

1.0	E.118	25-11-1988
2.0	E.118	04-08-1992
3.0	E.118	19-07-1996
4.0	E.118	02-02-2001
5.0	E.118	11-05-2006

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

La observancia de esta Recomendación es voluntaria. Ahora bien, la Recomendación puede contener ciertas disposiciones obligatorias (para asegurar, por ejemplo, la aplicabilidad o la interoperabilidad), por lo que la observancia se consigue con el cumplimiento exacto y puntual de todas las disposiciones obligatorias. La obligatoriedad de un elemento preceptivo o requisito se expresa mediante las frases "tener que, haber de, hay que + infinitivo" o el verbo principal en tiempo futuro simple de mandato, en modo afirmativo o negativo. El hecho de que se utilice esta formulación no entraña que la observancia se imponga a ninguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB en la dirección <http://www.itu.int/ITU-T/ipr/>.

© UIT 2006

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	Página
1 Alcance	1
2 Referencias	1
3 Abreviaturas, siglas o acrónimos	1
4 Sistema de numeración	1
4.1 Estructura del número de la tarjeta	1
4.2 Procedimiento de asignación y registro del número identificador de expedidor	2
4.3 Contenido de información	5
5 Tarjetas impresas	5
6 Tarjetas con franja magnética	5
6.1 Requisitos de codificación	5
6.2 Fecha de caducidad	6
6.3 Código de servicio	6
6.4 Datos discrecionales	6
7 Tarjetas con circuitos integrados	7
Anexo A – Asignación de códigos de servicio	7
Apéndice I – Directrices de implementación para la asignación de números identificadores de expedidor	9

Recomendación UIT-T E.118

Tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales

1 Alcance

Las empresas de explotación (EE) podrán expedir tarjetas con cargo a cuenta para telecomunicaciones que permitan a los clientes utilizar sus tarjetas en diversos servicios internacionales a las tarifas adecuadas para cada transacción y que se cargue en sus cuentas el importe de esos servicios en el país donde la EE haya expedido la tarjeta con cargo a cuenta. Las tarjetas expedidas por las EE con arreglo a la presente Recomendación se ajustan a las correspondientes Normas de la ISO.

2 Referencias

Las siguientes Recomendaciones del UIT-T y otras referencias contienen disposiciones que, mediante su referencia en este texto, constituyen disposiciones de la presente Recomendación. Al efectuar esta publicación, estaban en vigor las ediciones indicadas. Todas las Recomendaciones y otras referencias son objeto de revisiones por lo que se preconiza que los usuarios de esta Recomendación investiguen la posibilidad de aplicar las ediciones más recientes de las Recomendaciones y otras referencias citadas a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T actualmente vigentes. En esta Recomendación, la referencia a un documento, en tanto que autónomo, no le otorga el rango de una Recomendación.

- [1] ISO/CEI 7812-1:2000, *Identification cards – Identification of issuers – Part 1: Numbering system*.
- [2] Recomendación UIT-T E.164 (2005), *Plan internacional de telecomunicaciones públicas*.
- [3] ISO/CEI 7812-2:2000, *Identification cards – Identification of issuers – Part 2: Application and registration procedures*.

3 Abreviaturas, siglas o acrónimos

En esta Recomendación se utilizan las siguientes abreviaturas, siglas o acrónimos.

- IC Circuito integrado (*integrated circuit*)
- IIN Número identificador de expedidor (*issuer identifier number*)
- MII Identificador de actividad industrial (*major industry identifier*)

4 Sistema de numeración

4.1 Estructura del número de la tarjeta

La numeración de las tarjetas que expedirán las EE se basará en ISO/CEI 7812-1 [1] (*Identification cards – Identification of issuers – Part 1: Numbering system*) y en ISO/CEI 7812-2 [3] (*Identification cards – Identification of issuers – Part 2: Application and registration procedures*).

El número visible de la tarjeta (número de cuenta primario) tendrá una longitud máxima de 19 caracteres y comprenderá las partes siguientes (véase la figura 1):

- identificador de actividad industrial (MII, *major industry identifier*);
- indicativo de país;
- identificador del expedidor;
- número identificador de cuenta individual;

- cifra de control de paridad, calculada mediante la fórmula de Luhn (véase ISO/CEI 7812-1, anexo B [1]). Además del dígito de control de paridad, las EE pueden incorporar otro dispositivo de control de validación en algún lugar de la tarjeta, dispositivo que puede cambiarse al expedir nuevas tarjetas.

NOTA – Se han asignado ya a algunas Administraciones números de identificador de actividad industrial y de expedidor con el formato 66xxxx como una medida transitoria. Las tarjetas con cargo a cuenta de este tipo son también totalmente compatibles con las Normas de la ISO.

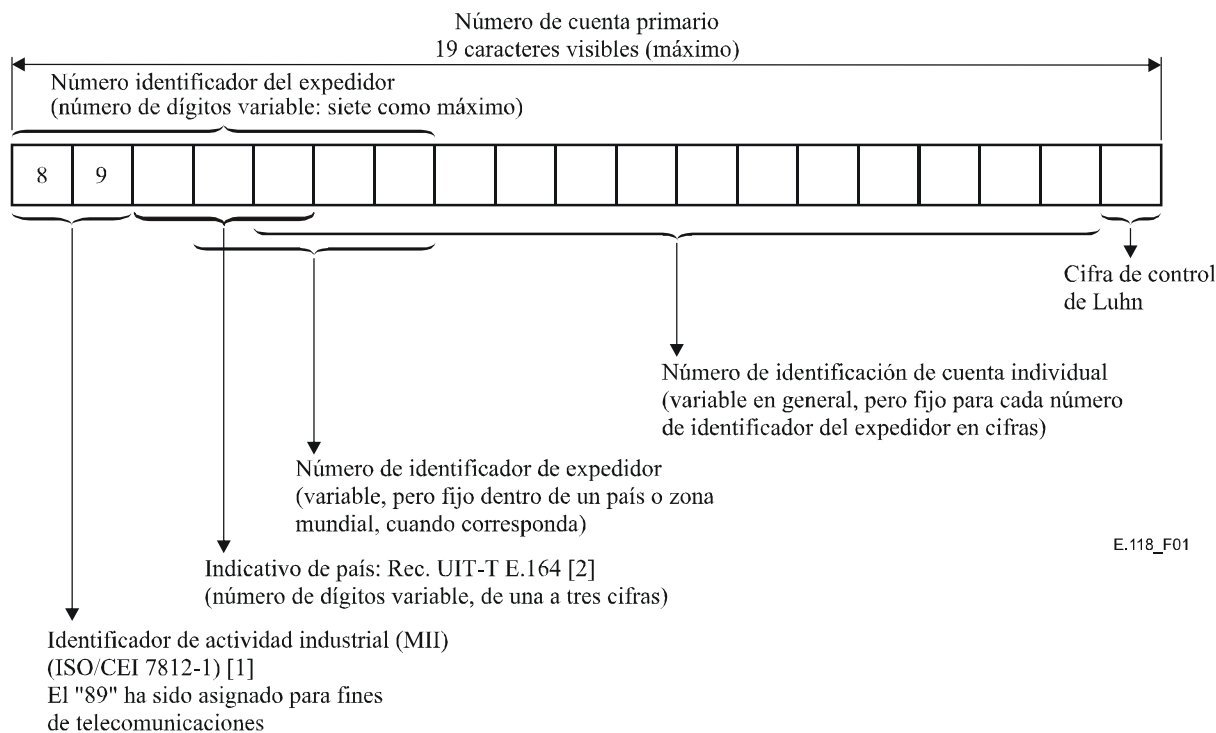


Figura 1/E.118 – Sistema de numeración de las tarjetas con cargo a cuenta

4.2 Procedimiento de asignación y registro del número identificador de expedidor

- La asignación de identificadores de expedidor corresponderá a un país o grupo de países, según el caso. Estos números sólo deben asignarse a las EE con el acuerdo de sus Administraciones.
- El número identificador de expedidor suele utilizarse para distinguir las distintas EE de un país que emiten tarjetas. No obstante, puede utilizarse también para diferenciar entre distintos países que comparten el mismo indicativo de país (según se define en la Rec. UIT-T E.164 [2]) o, en su caso, para diferenciar a los países y a los expedidores.
- El Director de la TSB es responsable del registro y/o anulación de números identificadores de expedidor (IIN, *issuer identifier numbers*) para las EE con la aprobación de sus respectivas Administraciones. En la figura 2 se muestra un modelo de formulario de registro.
- Se cobrará una tarifa una sola vez, para que la TSB asigne y registre un IIN. Las solicitudes irán acompañadas de un justificante de pago a la UIT de dicha tarifa.
- En caso de dificultades técnicas u operacionales para la asignación de un IIN, el Director de la TSB debe consultar al Presidente de la Comisión de Estudio 2.

- f) La TSB debe mantener una lista de los IIN asignados.
- g) Las adiciones, supresiones y modificaciones de esta lista se deben publicar en el primer Boletín de Explotación de la UIT disponible.
- h) La lista general de los IIN asignados se debe publicar periódicamente en el Boletín de Explotación de la UIT.

Formulario de registro de número identificador de expedidor para el sistema de tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales

Devolver con la cuota de inscripción a: UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
 OFICINA DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES
 PLACE DES NATIONS, CH – 1211 GINEBRA 20, SUIZA
 FAX: +41 22 730 5853

A. A RELLENAR POR EL SOLICITANTE (expedidor de la tarjeta)

Nombre u organización		
Dirección que se ha de registrar (dos líneas de 30 caracteres cada una, como máximo)		
Principal contacto en la organización		
Teléfono +	Correo-e	Telefax +
Dirección postal		
Fecha efectiva de utilización o cancelación		
Fecha	Firma	
Al firmar este formulario, el solicitante acepta que no se asignen otros números identificadores de expedidor para identificar productos, servicios, tecnologías o lugares geográficos.		

B. A RELLENAR Y APROBAR POR LA ADMINISTRACIÓN DE TELECOMUNICACIONES^{a)} O POR UN ORGANISMO DE COORDINACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADO

- a) Acción requerida (marcar la casilla que corresponda) Registro Cancelación
- b) Identificador de actividad industrial (MII): 89
- c) Indicativo de país (cc): _____ (de conformidad con la lista que figura en la Rec. UIT-T E.164)
- d) Número identificador del expedidor: _____ (de conformidad con la Rec. UIT-T E.118)

Nombre de la organización que aprueba	
Fecha	Firma

C. A RELLENAR POR LA UIT (AUTORIDAD DE REGISTRO CENTRAL)

Número identificador del expedidor, registrado o cancelado	Fecha:							
<table border="1"> <tr> <td>8</td> <td>9</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	8	9						
8	9							

a) y/o empresa de explotación reconocida (EER).

FORMA DE PAGO
(Se ruega especificar la forma de pago escogida)

- Suiza: Transferencia a la cuenta corriente postal de la UIT, Ginebra 12-50-3;
- Todos los otros países: — Giro postal internacional, o
 — Transferencia bancaria a UBS SA, UIT Ginebra, Ginebra (Suiza)
 Cuenta N.º 240-C8765565.0 de la UIT

(Los pagos pueden efectuarse también mediante cheque expedido en otra moneda libremente convertible a francos suizos, a condición de que el cheque, una vez cobrado y convertido, cubra el importe total de la cuota de inscripción en francos suizos.)

- Con tarjeta de crédito EUROCARD-MASTERCARD VISA AMERICAN EXPRESS

Número de la tarjeta de crédito: _____ Fecha de validez: _____

Nombre del titular: _____ Firma: _____

(Este formulario debe firmarse si el pago se efectúa mediante tarjeta de crédito.) **Nota:** No se aceptan cartas de crédito.

Figura 2/E.118 – Ejemplo de formulario de registro

4.3 Contenido de información

La información contenida en una tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales deberá indicar claramente:

- 1) el número de la tarjeta (en el caso de una tarjeta mixta nacional/internacional, si el número nacional es diferente, deberá indicarse de manera apropiada);

y debe incluir opcionalmente:

- 2) el nombre de la EE expedidora¹ y, cuando proceda, el país de expedición;
- 3) el nombre y firma del titular de la tarjeta;
- 4) la fecha de caducidad, en el formato "MM/YY" o "MM-YY";
- 5) instrucciones sobre la forma de utilizar la tarjeta. (Algunas EE pueden preferir dar estas instrucciones por separado.)

Además, como una opción del expedidor, el logotipo de la UIT puede aparecer en algún lugar de la tarjeta para facilitar el reconocimiento de la misma por los aceptadores de tarjetas cuando se requiera la presentación de la tarjeta como parte del servicio (por ejemplo, los servicios de oficinas).

5 Tarjetas impresas

La tarjeta con cargo a cuenta debería diseñarse de forma que los titulares puedan llevarla cómodamente. Las Normas vigentes de la ISO establecen que las dimensiones de las tarjetas para transacciones financieras deben ser 85,60 mm × 53,98 mm (3,370 × 2,125 pulgadas) y el UIT-T considera que las tarjetas con cargo a cuenta expedidas por las EE deberían tener dimensiones similares.

6 Tarjetas con franja magnética

Para máxima flexibilidad, conveniencia de utilización y beneficios económicos, las tarjetas con franja magnética que han de expedir las EE deberían ajustarse a las Normas de la ISO relativas a los materiales, técnicas de registro, dimensiones físicas y formato y tipo de la información estampada.

Estas Normas son:

- ISO/CEI 7810: Identification cards – Physical characteristics.
- ISO/CEI 7811-1: Identification cards – Recording technique – Part 1: Embossing.
- ISO/CEI 7811-2: Identification cards – Recording technique – Part 2: Magnetic stripe – Low coercivity.
- ISO/CEI 7811-6: Identification cards – Recording technique – Part 6: Magnetic stripe – High coercivity.
- ISO/CEI 7813: Identification cards – Financial transaction cards.

6.1 Requisitos de codificación

La pista 2 de la franja magnética de la tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones se utilizará como medio principal para comunicar los datos codificados en la franja magnética. El número de cuenta primario (PAN, *primary account number*) es el único campo que tiene que estar codificado. En el cuadro 1 figura un ejemplo de la codificación de esta información mínima.

¹ Aun siendo facultativo, se insta a las EE expedidoras de tarjetas a que, cuando sea posible, incluyan su nombre para evitar problemas cuando se presenta la tarjeta a un operador.

Cuadro 1/E.118 – Requisitos mínimos de codificación

STX	Centinela de comienzo (<i>start sentinel</i>)	BCD 11
PAN	Número de cuenta primario (<i>primary account number</i>)	89... (por ejemplo 8912538360010000L)
FS	Separador de campo (<i>field separator</i>)	BCD 13
ED	Fecha de expiración (<i>expiration date</i>)	BCD 13
SC	Código de servicio (<i>service code</i>)	BCD 13
DD	Datos discrecionales (<i>discretionary data</i>)	nulo
ETX	Centinela de fin (<i>end sentinel</i>)	BCD 15
LRC	Verificación de redundancia longitudinal (<i>longitudinal redundancy check</i>)	[1 dígito]

El expedidor de una tarjeta puede, a su propia discreción, codificar datos en la pista 2 de la tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones además de la información requerida. Estos datos se definen más adelante. En el cuadro 2 figura un ejemplo de la codificación de dicha información (con excepción de los datos discrecionales).

Cuadro 2/E.118 – Requisitos de codificación completos

STX	Centinela de comienzo	BCD 11
PAN	Número de cuenta primario	89...(por ejemplo 9812538360010000L)
FS	Separador de campo	BCD 13
ED	Fecha de expiración	YYMM (por ejemplo "9612" para diciembre de 1996)
SC	Código de servicio	XXX (por ejemplo "125" – uso internacional, la autorización positiva obligatoria, los servicios de telecomunicaciones sólo con un PIN requerido)
DD	Datos discrecionales	...
ETX	Centinela de fin	BCD 15
LRC	Verificación de redundancia longitudinal	[1 dígito]

6.2 Fecha de caducidad

Si la fecha de caducidad está estampada en la cara frontal de la tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones, ha de estar también codificada en la pista 2 de la franja magnética. El formato está definido por ISO/CEI 7813 como YYMM. En el cuadro 2 se muestra la posición de la fecha de caducidad, que depende de los requisitos de codificación y de los acuerdos de servicio. Si la fecha de caducidad no está estampada en el frente de la tarjeta y no está codificada en la franja magnética, se codificará en su lugar un separador de campo (véase el cuadro 1).

6.3 Código de servicio

Se insta a las EE a que codifiquen la información en el campo de código de servicio. Si no está codificada en la franja magnética, se codificará en su lugar un separador de campo (véase el cuadro 1). Existen tres posiciones para el campo de código de servicio. En el anexo A figuran estas posiciones así como la interpretación para cada uno de los valores posibles.

6.4 Datos discrecionales

Toda información contenida en el campo de datos discrecionales queda en estudio.

7 Tarjetas con circuitos integrados

La norma para la tarjeta con circuitos integrados deberá establecerla el JTC 1/SC17 de ISO/CEI. Por otra parte, ciertas aplicaciones (por ejemplo, tarjetas SIM en aplicaciones GSM y tarjetas USIM en aplicaciones UMTS/IMT-2000) podrán utilizar otras normas que se adapten mejor a las dimensiones específicas de su aplicación.

Anexo A

Asignación de códigos de servicio

Los cuadros A.1 a A.3 describen los diversos valores que se pueden utilizar en cada una de las tres posiciones del campo de código de servicio. Para cada valor, la segunda columna de cada tabla describe cómo se interpreta el valor específicamente para las tarjetas definidas en esta Recomendación.

El primer dígito del código de servicio describe el tipo de intercambio admisible para la tarjeta. El segundo dígito describe el nivel de procesamiento de autorización requerido para validar la tarjeta. Para esta Recomendación, este valor sólo se interpreta para sistemas de tarjetas que utilizan validación totalmente automática (véase la Rec. UIT-T E.113). El tercer dígito describe los tipos de servicios admisibles por el titular de la tarjeta.

Cuadro A.1/E.118 – Valores de intercambio admisibles – Posición 1

Valores	Utilización en telecomunicaciones
0	No utilizado
1	Uso internacional permitido
2	Uso internacional permitido con tarjetas de circuitos integrados
3	No utilizado
4	No utilizado
5	Restringida al uso en redes nacionales solamente
6	Restringida al uso en redes nacionales solamente, con tarjetas de circuitos integrados
7	Restringida al uso solamente en la red del expedidor de la tarjeta
8	No utilizado
9	Utilizable sólo con fines de prueba

Cuadro A.2/E.118 – Nivel de autorización – Posición 2

Valores	Utilización en telecomunicaciones
0	Ninguna autorización específica definida
1	No utilizado
2	Se requiere autorización positiva cuando se utiliza en un entorno de validación completa
3	No utilizado
4	Se requiere autorización positiva cuando se utiliza en un entorno de validación completa pero en el acuerdo de servicio se definen disposiciones especiales de protección
5	No utilizado
6	No utilizado
7	No utilizado
8	No utilizado
9	No utilizado

Cuadro A.3/E.118 – Disponibilidad de servicio – Posición 3

Valores	Utilización en telecomunicaciones
0	Tarjeta no restringida a servicios de telecomunicación; PIN requerido
1	Tarjeta no restringida a servicios de telecomunicación
2	Se puede utilizar sólo para cargar servicios de telecomunicaciones
3	No utilizado en el ámbito de la Rec. UIT-T E.116
4	No utilizado en el ámbito de la Rec. UIT-T E.116
5	Se puede utilizar sólo para cargar servicios de telecomunicaciones; PIN requerido
6	No utilizado
7	No utilizado
8	No utilizado
9	No utilizado

Apéndice I

Directrices de implementación para la asignación de números identificadores de expedidor

A los expedidores de tarjetas se les asignará un único número identificadores de expedidor (IIN, *issuer identifier number*) del bloque de números identificadores de expedidor "89" de la UIT. Para ayudar a los expedidores de tarjetas a planificar eficazmente los servicios de tarjetas y a la TSB a procesar las solicitudes, puede ser de utilidad la información siguiente:

- a) No deben utilizarse números identificadores de expedidor separados para distinguir entre diferentes productos o servicios en los que puede utilizarse la tarjeta.
- b) No deben utilizarse números identificadores de expedidor separados para distinguir entre tecnologías implementadas en la tarjeta (por ejemplo, entre tarjetas de banda magnética y tarjetas de circuitos integrados) o en productos y servicios basados en diferentes tecnologías o implementados con ellas (por ejemplo, entre servicios vocales basados en el IP y servicios vocales con conmutación de circuitos).
- c) No deben utilizarse números identificadores de expedidor separados para distinguir entre diferentes sucursales o filiales de la misma corporación. Sin embargo, cuando existen expedidores de tarjetas que operan en diferentes países o entornos regulatorios en los que existen diferentes tasas contables o de liquidación, puede estar justificada la asignación de números IIN a un determinado expedidor de tarjetas.

Si los expedidores de tarjetas necesitan hacer dicha distinción, deben utilizarse valores diferentes en las primeras cifras de la identificación de cuenta individual.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Redes de cable y transmisión de programas radiofónicos y televisivos, y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	Gestión de las telecomunicaciones, incluida la RGT y el mantenimiento de redes
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad
Serie Y	Infraestructura mundial de la información, aspectos del protocolo Internet y Redes de la próxima generación
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación